

MODIFICACIÓN

AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES LPBI N° 8/18

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Instituto) hace del conocimiento de todas las personas físicas y morales interesadas en la Licitación Pública de Bienes Inmuebles LPBI N° 8/18 que, en apego a la sentencia constitucional dictada en autos del Juicio de Amparo número 2881/2018-I, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materias de Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, que resolvió lo siguiente:

"Concesión de amparo que se hace extensivo a los actos de ejecución que se atribuye al Jefe de la Unidad departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todas con sede en Puerto Vallarta y, Coordinación de Comercialización de Bienes Inmuebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con sede en la Ciudad de México, consistentes en la cancelación del embargo ante el citado órgano registral y la cancelación del procedimiento de remate respecto de la última autoridad señalada; empero, solo por lo que respecta al bien raíz que ha sido materia de la presente sentencia, lo anterior, por no reclamarse por vicios propios, sino como consecuencia a los atribuidos a las autoridades ordenadoras."

En estricto cumplimiento a la orden judicial de mérito se deja sin efectos en el Acta de Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES LPBI N° 8/18, de fecha 31 DE AGOSTO DEL 2018, exclusivamente por lo que hace al bien inmueble identificado en el Sistema Integral de Administración de Bienes (SIAB) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado con número de SIAB 1689580 y descrito como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, UBICADO EN PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO OBELISCO DE LA CALLE FRANCISCO MEDINA ASCENCIO, NÚMERO 1951, NÚMERO INTERNO DEPARTAMENTO 107, CÓDIGO POSTAL 48333., lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Dicho bien fue enajenado en la Licitación Pública de Bienes Inmuebles LPBI N° 8/18 en la cantidad de \$1,550,500.00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El resto de los lotes ofertados y que no son materia de la referida resolución, ni del amparo número 2881/2018-I, ni de la presente Modificación, subsisten en todos sus términos y alcances legales.

Por todo lo anterior se toma el Acuerdo de dejar sin efectos el fallo de la Licitación Pública de Bienes Inmuebles LPBI N° 8/18, exclusivamente por lo que respecta al Lote 198 correspondiente al inmueble materia de la litis constitucional.

Las estipulaciones que no fueron reformadas en la presente Modificación subsistirán en sus mismos términos y condiciones publicados en la CONVOCATORIA BASE y BASES DE VENTA de la Licitación Pública respectiva.

El lenguaje empleado en la presente Modificación no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

Se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 31, 36, 38 fracción I, 44, 45 47, y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 1 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 1, 11, 14, fracciones I y VII, 73 fracción II, 75 fracciones I y VI, 77 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, TRIGESIMO PRIMERO e las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto para Devolver al pueblo lo Robado, todos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en EL PORTAL.

El domicilio del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1931, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01020.

ATENTAMENTE

Dario Vásquez Garzón
Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles
INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE JULIO DEL 2024